



PODER JUDICIAL



### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte el Poder Judicial, con RUC N° 20159981216, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial, Sr. Alejandro Gustavo Jiménez Morales, identificado con DNI N° 09992774, designado mediante Resolución Administrativa N° 036-2013-CE-PJ de fecha 05 de marzo de 2013, quien suscribe el presente Convenio en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución de Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de febrero del 2007, con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 745, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL** y, de la otra parte, la Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, representado por el señor Rector Dr. Jesús Pomachagua Paucar, identificado con DNI N° 20010625, designado mediante Resolución N° 0032-AU-2011, con sede en la Av. Mariscal Castilla N° 4089, El Tambo, Huancayo - Junín, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL PODER JUDICIAL**, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.



La Gerencia de Centros Juveniles, órgano de línea de la Gerencia General del Poder Judicial, tiene la función de rehabilitar y reinsertar a la sociedad a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que cumplen una medida socioeducativa en los Centros Juveniles a nivel nacional.



**LA UNIVERSIDAD**, es una institución estatal de Derecho Público, creado el 16 de Diciembre de 1959, mediante Decreto Supremo N° 46 y nacionalizada el 02 de enero de 1962 con Ley N° 13827. Tiene como objetivos la Formación Profesional, la Investigación y la Proyección Social – Extensión Universitaria, para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades del país.





**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo crear y desarrollar mecanismos de colaboración mutua entre las Instituciones intervinientes, que permitan desarrollar programas de capacitación dirigido al personal que labora en el Centro Juvenil de El Tambo - Huancayo, a fin de colaborar con el proceso de rehabilitación y reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, que cumplen una medida socioeducativa en el Centro Juvenil, así como desarrollar acciones en el área de salud y personal.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS**

**EL PODER JUDICIAL:** a través de la Gerencia de Centros Juveniles, se compromete a:

1. Revisar y aprobar en forma conjunta el cronograma de actividades remitido por **LA UNIVERSIDAD**.
2. Remitir la relación de trabajadores del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de El Tambo - Huancayo, a beneficiarse de las capacitaciones que serán desarrolladas por **LA UNIVERSIDAD**.
3. Ayudar en la reproducción del material proporcionado por **LA UNIVERSIDAD** necesario para el desarrollo de las actividades en el Centro Juvenil El Tambo - Huancayo, que contribuya a una mejor capacitación.
4. Brindar el apoyo y las facilidades a los profesionales y estudiantes de las diversas facultades de **LA UNIVERSIDAD**, para la ejecución del Programa de Actividades a desarrollarse.
5. Establecer un intercambio fluido y permanente de información, a fin de conocer la real problemática del adolescente infractor; a excepción de la información confidencial de cada adolescente.
6. Utilizar en sus actividades de promoción del presente Convenio, el material que le sea suministrado por **LA UNIVERSIDAD**, como pueden ser dípticos, trípticos, folletos u otros.
7. No hacer uso del logo de **LA UNIVERSIDAD** para circular comunicaciones escritas, sin contar con previa autorización.



**LA UNIVERSIDAD:** se compromete a:

1. Proponer un cronograma de actividades para la ejecución del presente Convenio, el cual deberá ser aprobado en forma conjunta por las partes. Brindar la capacitación necesaria a los trabajadores del Centro Juvenil El Tambo - Huancayo, en sus diferentes especialidades.
2. Guardar la Reserva y Confidencialidad en todo aspecto relacionado a la estricta aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 190° del Código de los Niños y Adolescentes.
3. Establecer un intercambio fluido y permanente de información, a fin de conocer la real problemática del adolescente infractor.
4. Utilizar en las actividades de promoción del presente Convenio, el material que le sea suministrado por **EL PODER JUDICIAL**, como pueden ser dípticos, trípticos, folletos u otros.





6. No hacer uso del logo del **PODER JUDICIAL** para circular comunicaciones escritas, sin contar con autorización previa.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes convienen precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación entre ambas Instituciones.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACION**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes y con la firma de Addenda correspondiente.

Cualquier modificación y/o ampliación de los alcances del presente Convenio que acuerden las partes, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente Convenio de Cooperación Institucional y entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.



Para el ejercicio de la causal c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inejecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.



**CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado, en primer término, buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención. Para tal efecto, ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin.



**CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación que, con motivo del presente Convenio, deba ser cursada a cualquier de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.



Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado notarialmente a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación de diez días hábiles.

Las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 12 días del mes de *Junio* del año 2013.



*[Handwritten signature of Alejandro Gustavo Jiménez Morales]*

**Alejandro Gustavo Jiménez Morales**  
Gerente General  
Poder Judicial



*[Handwritten signature of Dr. Jesús Pomachagua Paucar]*

**Dr. Jesús Pomachagua Paucar**  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú